

Setto 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820

Entre otras cosas se le concede en enfiteusis la del num. 59 de la 1.^a gracia y 59 de la 2.^a gracia y vale

Informe, y nota que le subyugues acusada: Que el Depo-
sitario de Propios se aplase con el dueño de ella, Sur-

te y los demás Señalistas de esta plaza, manifestando
que se concede en enfiteusis la del num. 59 de la 1.^a gracia y
le al D.ⁿ Pedro Poca que si supiere de alguna otra
y le acomodar la solicite, y se le conceda por sí
las convenientes condiciones.

Vióse un oficio de D.ⁿ Mateo Mucay Depositario
de Propios, fra. diez del por. relativo a acompañar

las cuentas del año diez y ocho con lo demás que
contiene: Y entendido por este Ayuntamiento acordado:

Que en su consecuencia la anterior se remitan como
recazo de justificación a la Diputación Provincial

acompañando la primera las diligencias que aca-
ditan haberlas visto los Individuos que componen

en la Junta, manifestando no haber fondos
para entregar el diez y siete y veinte por ciento y

quesolo con el cargaremos de Provision. puede abo-
narse sus deuitos, pues no le queda otro recurso.

Vióse una Instancia a D.ⁿ José Manuel Ma-
estro de prim. letras en el Barrio de S.ⁿ Antonio

